

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 50 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 31 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernación

—:—
DECRETO

Núm. 2.384

El artículo 7.º de la Ley Electoral señala las incapacidades para ostentar la calidad de Diputado, incapacidades que en unos casos afectan la totalidad de la elección y en otros se contraen a un simple descuento de los votos emitidos en el distrito o en la circunscripción a donde alcancen la autoridad o funciones de que haya estado investido el Diputado electo. A la excepción que el mismo artículo 7.º señalaba en favor de los Ministros y funcionarios de la Administración Central se añadió, en decreto de 8 de Mayo último, la de aquellas personas que ejerzan jurisdicción dimanante del sufragio popular. Así limitadas las excepciones, fácilmente se advierte la existencia de otras funciones que, no obstante su menor influencia jurisdiccional y política, quedan sujetas a la incompatibilidad señalada por la Ley.

Para evitar tan notorio contrasentido, el Gobierno provisional de la República decreta.

Artículo único. Los Rectores de las universidades y todos los demás cargos de jurisdicción académica quedan exceptuados de las incapacida-

des señaladas en el artículo 7.º de la Ley electoral.

Dado en Madrid a 18 de Junio de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA,

(«Gaceta» del 19 de Junio de 1931).

—:—
ORDEN

Núm. 2.343

Excmo. Sr.: Con la centralización de la censura de películas cinematográficas en Madrid, dispuesta a virtud de la Real orden de 12 de Abril de 1930, sobre no haberse conseguido resultado práctico alguno, se han causado lesiones en sus intereses a las numerosas e importantes Empresas y Casas alquiladoras de películas de Barcelona a quienes, contando con laboratorios y elementos adecuados a tal fin, tenían que cumplir aquella obligación en esta capital.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la censura de películas cinematográficas, como se venía haciendo hasta el momento de la publicación de aquella Real orden, se ejerza en Madrid por la Dirección general de Seguridad y en Barcelona por el Gobierno civil, indistintamente y sea cualquiera el carácter de estas películas, teniendo, por consiguiente, vali-

dez para todo el territorio nacional las hojas de aprobación que se extiendan por ambos Centros; y

2.º Tanto el Director general de Seguridad en Madrid, como los Gobernadores civiles en las demás provincias, pondrán suspender la proyección de determinadas películas, no obstante estar autorizadas y poseer la correspondiente hoja de censura, siempre que así lo aconsejen circunstancias de momento o de localidad.

Lo que por la presente Orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

—:—

ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.344

Excmo. Sres.: No obstante haberse indicado ya en el artículo 11 del Decreto de 8 de Mayo último, con objeto de que la interpretación del mismo no pueda ofrecer ninguna duda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando queden vacantes algunos puestos de Diputados, en razón a no haber obtenido los candidatos triunfantes el 20 por 100 de los votos emitidos, en la elección que se celebre el domingo siguiente se seguirá

también el sistema de voto restringido, con idéntica proporción a la señalada en el artículo 7.º del mencionado Decreto; y

2.º En la segunda elección, las Mesas se constituirán en la misma forma y con idéntica intervención que para la primera.

Madrid, 19 de Junio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 20 de Junio de 1931).

—:—
Núm. 2.371

SUBSECRETARÍA

A instancia de la Comisión Técnica Agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión, se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de España para que remitan directamente a la misma cuantos datos, informes o reclamaciones juzguen pertinente enviarle sobre despojos sufridos o alteraciones experimentadas en los bienes comunales de propios, realengos, baldíos, dehesas boyales o cualquiera otra clase de bienes cuya propiedad o aprovechamiento, o ambas cosas a la vez, hayan pertenecido a los vecinos en común, incluyendo entre estos bienes a los conocidos con el título de señorios.

También interesa aquella Comisión

la ampliación del anterior requerimiento a los efectos de conseguir de los Alcaldes una relación de los bienes comunales que actualmente poseen los Municipios especificando en esa relación las características de dichos bienes, el valor de los aprovechamientos e inversión de los mismos, tanto en beneficio de los Municipios como de los vecinos.

Para el cumplimiento de este servicio, que es de carácter urgente, se señala el plazo máximo de diez días, para que los Ayuntamientos puedan presentar las reclamaciones a que se refiere el primer extremo, o cumplir los servicios que se exigen por el segundo, haciéndose extensiva la facultad de informar y reclamar ante aquella Comisión, no sólo a los Alcaldes y Ayuntamientos, sino a los vecinos de los pueblos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que cuide celosamente de su puntual ejecución, a cuyo efecto se servirá disponer la inmediata inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y que todos los Alcaldes de la misma publiquen sin demora algunas los correspondientes edictos en la forma acostumbrada en los respectivos Ayuntamientos.

Madrid 16 de Junio de 1931.—El Subsecretario, Manuel Ossorio.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
(«Gaceta» del 17 de Junio de 1931.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.383

El Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en telegrama fecha de ayer, me comunica, lo siguiente:

«Habiéndose recibido en este Ministerio telegramas de Concesionarios de Transportes anunciando paralización servicios regulares por situación que dicen creada por disposiciones 5 y 20 de Mayo último procede que V. E. recuerde a dichos Concesionarios por medio BOLETIN OFICIAL que su compromiso con el Estado tiene un plazo obligatorio que consta en la escrituras de concesión».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 23 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

Junta municipal del Censo electoral

GUADALCAZAR

Núm. 2.322

Don Salvador Serrano Reyes Presi-

dente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta de mi presidencia en sesión del día once de Junio del año actual, y de conformidad al telegrama circular del señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, de fecha seis del mismo en concordancia en el artículo 37 de la Ley Electoral, procedió a la designación de ajuntos y suplentes para la próxima Elección de Diputados a Cortes habiendoles correspondido a los siguientes.

Adjuntos, don Francisco Ortiz Torres y don Antonio Gómez García.

Suplentes, don Pascasio Castro Serrano y don Rafael Torres Sánchez.

Y para que conste y surta sus efectos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Guadalcazar a quince de Junio de 1931.—Salvador Serrano.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.292

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Durante la segunda quincena de de Abril y Mayo últimos, y que el Secretario que suscribe, forma para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

MES DE ABRIL

Sesión de constitución provisional del Ayuntamiento Republicano celebrada el día quince

Constituido en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento el señor Delegado Republicano don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre del Gobierno proclamó la República quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento con los 17 señores Concejales que hasta el pasado día once figuraban como antidinásticos y en la actualidad republicanos y siguiendo instrucciones superiores quedó nombrado Alcalde Presidente don Javier Tubio Aranda a quien dió posesión en el mismo acto.

Sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento por Concejales de elección popular celebrada el diez y siete.

Preside el señor Alcalde provisional don Javier Tubio Aranda.

Se dió lectura de la relación de Concejales proclamados el día 16 por la Junta municipal del Censo por orden de mayor a menor número de votos que se transcribe en el acta. Teniendo en cuenta que los Concejales proclamados por el distrito 4.º don Francisco J. Chacón Lara y don Francisco Muñoz Torres resultaron empatados y por el distrito 5.º don Francisco Manjon Cabeza y don Alejandro Escudero Bajalance, obtuvieron igual votación, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en relación con el artículo 3.º del R. D. de 24 de mayo de 1891 se procedió

al sorteo que dió el resultado siguiente. Por el 4.º distrito don Francisco Muñoz Torres y por el 5.º don Alejandro Escudero Bnjalance, quedando constituido el nuevo Ayuntamiento con estos señores y los demás proclamados posesionándose de sus cargos todos excepto el señor Escudero Lara.

Previa lectura del telegrama del Excmo, señor Gobernador civil que se transcribe en el acta, sobre forma de constituir el Ayuntamiento se efectuó la votación por papeletas resultando proclamado Alcalde don Javier Tubio Aranda por veintidos votos.

Acto seguida por igual procedimiento se eligieron uno a uno los Tenientes Alcalde, resultando proclamados: para 1.º teniente don Vicente Manjon Cabezas Fuerte por 22 votos; para segundo, don Miguel Gómez Ramirez, por 22 votos; para 3.º don José López Antequera por 23 votos; para 4.º don Amador Berjillo del Rio 23 votos; y para 5.º don Anselmo Jimenez Albapor 23;

Por aclamacion se designaron 1.º sindico a don Pedro Jiménez Alba y 2.º a don Domingo Cuenca Navajas.

Se fijaron los sabados a las 10 de la noche los días que celebrará sesiones ordinaria el Ayuntamiento, terminandose por guardar un minuto de silencio en memoria de los gloriosos capitanes Galán y García Hernández.

Sesión ordinaria del día 18

Se deja sin efecto por falta de número de señores Concejales, citandose en segunda convocatoria para el 20.

Sesión ordinaria supletoria del día 20
Preside el Alcalde accidental señor Manjon Cabeza Fuerte.

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se fijó en siete el número de Comisiones que habrán de entenderse en los diversos ramos de la Administración municipal denominadas: la 1.ª de Gobernación y regimen interior; 2.ª de Hacienda y Pósitos, compuesta de 5 Concejales; 3.ª Ferias festejos y Espectáculos públicos con 3 Concejales; 4.ª Beneficencia e Instrucción publica con 5 concejales; 5.ª Guerra con 3; 6.ª Mercados y subsistencias con 4 concejales; 7.ª Policía Urbana y Rural y Obras Publicas con 4 concejales; Procediéndose ssguidamente a la elección de los que las constituyen.

A continuación fueron designados para las Comisiones Inspectoras de la Plaza de Abastos y del Matadero a los señores Jimenez Gil y Palomino Luque para la primera y a los señores Bergillos del Rio y Burgillos Serrano para la 2.ª.

Fue presentada la lista de los Alcaldes de Barrio nombrados por la Alcaldia Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley municipal quedando enterada la Corporación.

Al darse cuenta del particular del orden del día «Aprobación de varios gastos municipales» se acordó dejar sin resolverlo por no haber ningún

gasto de inaplazable y urgente pago. Por varios señores Concejales se formularon ruegos y preguntas sobre los siguientes asuntos.

Amortización de los cargos de Guardas montados a pié, maestro de obras práctico y Administrador Recaudador de arbitros; que se contabilicen las cuotas o sea que ingresen en arcas municipales los productos que se obtengan por recargos de la cobranza en periodo ejecutivo y que se encargue la Comisión de Hacienda del proyecto y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, volatería y caza menor y y bebidas espirituosas y alcoholes.

Amortización del cargo de Inspector de vigilancia que por ser de la especial competencia de la Alcaldia se dejó a esta la decisión.

Que se haga cargo sin demora la Comisión de Hacienda mediante acta notarial y se entregue toda la documentación y efectos de la Administración de arbitrios a un oficial que se considere con suficiente capacidad para que accidentalmente se haga cargo de dicha oficina por estimarse innecesario el Administrador-Recaudador.

Que se nombre una Comisión especial integrada por los Tenientes de Alcalde para que proceda a la depuración de las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación de los Ayuntamientos en época de la dictadura.

Que se cambien los nombres de las calles de esta ciudad en la siguiente forma: Plaza Alfonso XII por Plaza de la República; Avenida de Pino Hidalgo por Avenida de Galán y García Hernández; Martín Rosales por Pablo Iglesias; Plaza del Conde de Prado Castellano por Plaza de España; Cánovas del Castillo por Avenida del 14 de Abril y la de General Alamiuos Chacón por Pi y Margall.

Por último que se amortice el cargo de Asesor jurídico y Archivero municipal ya que el Secretario del Ayuntamiento ostenta la cualidad de Letrado y ser en realidad este el Asesor jurídico de la Corporación.

Sesión del día 25

Por falta de número se dejó sin efecto celebrándose en segunda convocatoria el día 27.

Sesión ordinaria-supletoria del día 27

Preside el señor Alcalde don Javier Tubio Aranda.

Aprobado que fué por unanimidad el borrador del acta de la sesión anterior, se aprobaron igualmente varias facturas y cuentas de gastos municipales.

Dada cuenta de las propuestas formuladas por varios señores concejales en la sesión anterior se acordó pasen a informe de las comisiones respectivas para que en la próxima sesión se resuelva lo que proceda.

Fué admitida la renuncia del cargo de Concejal presentada por don Juan Ruiz de Castroviejo Burgos por ser incompatible dicho cargo con el de Médico titular pagado de los fondos

municipales que desempeña dicho señor.

Se designó al concejal que mayor número de votos obtuvo en las últimas elecciones, señor Díaz Ramírez, para que forme parte de la Junta municipal del Censo Electoral.

Los Concejales señores Bergillos del Rio y Jiménez Alba, don Pedro, fueron designados para formar parte de la Junta Local de 1.ª Enseñanza, y el señor Lozano Córdoba representante del Ayuntamiento en la Comunidad de Labradores.

Se dió cuenta de las sentencias del Tribunal económico-administrativo providencial en las reclamaciones presentadas por don José S. Luque Gabello y don Rafael Díaz Ramírez, contra acuerdos de la Comisión municipal permanente por las que se resuelve en la primera estimar la reclamación presentada por el señor Luque Gabello declarando que no viene obligado al pago del arbitrio de guardería rural y por la segunda estimar igualmente la reclamación del señor Díaz Ramírez declarando que en tanto el domicilio del partido Social Democrático de Lucena continúe en el estado habido al interponer la reclamación no viene obligado a tributar por el concepto del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo con derecho a la devolución de las cuotas ingresadas por dicho concepto. Acordándose por el Ayuntamiento quedar enterado.

Se nombró Comisionado para llevar a Córdoba los documentos de quintas y asistir al juicio de Revisión ante la Junta de la provincia al Jefe del Negociado correspondiente don José Morales Mellado.

Por varios señores Concejales se formularon ruegos y preguntas sobre los siguientes asuntos.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie la reorganización de la Cocina popular municipal.

Que se dé cumplimiento al decreto de Gobernación de fecha 22 sobre situación económica de los Ayuntamientos y empréstitos contraídos por los mismos durante la etapa de la Dictadura y que antes de darse cuenta el Ayuntamiento de la relación que se ordene informe previamente la Comisión de responsabilidades.

Que se reponga al antiguo sepulcrero del Cementerio municipal y se aumente a uno o dos empleados el personal de dicha dependencia, debiendo informar la Comisión respectiva con respecto a lo último.

Que la Comisión de responsabilidades estudie todo lo relacionado con las obras ejecutadas con cargo al empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España y que por aquella se haga el nombramiento de técnicos para que dictaminen sobre el particular antes de someter a resolución definitiva la recepción provisional de dichas obras.

Que se regule la jornada y tipo de jornales que hayan de regir para igualarla con los obreros que se emplean en las obras públicas municipales.

Que se nombre una Comisión de

Trabajo, no estimándose esta propuesta por estar ya nombrada la de policía urbana y rural y obras públicas que bien, puede, por estar dentro de sus atribuciones resolver todos los asuntos relacionados con el trabajo.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 2

Se dejó sin efecto por falta de número, citándose en segunda convocatoria para el día 4.

Sesión ordinaria supletoria del día 4

Preside el 2.º Teniente de Alcalde don Miguel Gómez Ramírez por ausencia del señor Alcalde y del primer Teniente.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior aprobándose igualmente varias facturas y cuentas de gastos municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes ascendente a la suma de 110.817,25 pesetas.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por don Marcelino Izquierdo y de los informes que constan a continuación de la que resulta que por deficiencias en la instalación de la tubería de agua de su domicilio, plaza Alta y Baja número 31, sobre exceso de consumo de agua, acordándose por el Ayuntamiento acceder a lo que se interesa y en su virtud que en los meses sucesivos al de Mayo del presente año le sean compensadas la diferencia entre el promedio mensual de Mayo y Junio de 1930 y las sumas que figuran en los cargos correspondientes.

Se acordó acceder a lo interesado por instancia de don Felipe González Muñoz concediéndole la perpetuidad de la bovedilla que ocupa en el Cementerio el cadáver de don Joaquín González Torres, previo el pago de los derechos correspondientes.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre soluciones que deben adoptarse en la Cocina Popular habiéndose practicado un Inventario de los bienes que allí existen y aplazándose el informe, aprobándose la gestión realizada.

La Comisión de Gobernación y régimen Interior informa asimismo que se aplaza por tiempo indefinido la provisión de los cargos actualmente vacantes de Guardas montados y a pie, Maestro de obras y Administrador Recaudador, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Hacienda por razones de economía, quedando pendiente de informe la amortización de la plaza de Asesor Jurídico y Archivero municipal. La Comisión de Hacienda informa asimismo que procede el estudio para el arriendo de los arbitrios de carnes y bebidas y en cuanto a la contabilización de las costas, que en efecto se contabilicen como donación que hace en favor del Ayuntamiento el Recaudador y Agentes Ejecutivo por haber renunciado a ellas.

La Comisión de policía urbana y rural informa que precede el cambio de nombres de las calles que se propuso en la sesión del 20 de Abril último. El Ayuntamiento enterado acordó aprobar los informes de referencia.

Se dió cuenta de las sentencias del Tribunal de lo contencioso administrativo en los recursos formulados por don Manuel Villa Fernández y Diego Herrera Flores contra acuerdo de la Comisión municipal permanente y del Alcalde respectivamente por las que se resuelve en el primero que no procede el recurso contencioso administrativo sin perjuicio de entablarlo en el momento que termine la vía gubernativa; y en el segundo que se debe revocar el acuerdo del Alcalde ordenado sea repuesto Diego Herrera Flores en el cargo de portero ordenanza reservándole el derecho a reclamar el sueldo que por ello le corresponda. Por el Ayuntamiento se acordó quedar enterado disponiendo se obre en consecuencia.

Dada cuenta de un oficio del Presidente de la Junta del Censo electoral de esta ciudad sobre libramiento a su favor de 787 para pago de los recibos que se asocian y de sueldos de personal y material para la rectificación del Censo se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó sigan nombradas las mismas comisiones de plaza y matadero para el mes de Mayo las que se nombraron para el de Abril.

Par falta de número necesario para que recaiga acuerdo se acordó aplazar la resolución del expediente de habilitación de crédito hasta 56.000 pesetas.

Fué aprobada una ordenanza para la exacción del arbitrio con fin no fiscal del paro forzoso de los obreros agrícolas de este término.

Por varios señores Concejales se formularon ruegos y preguntas sobre los siguientes asuntos.

Que se organice el servicio de la limpieza de las vías públicas y recogida de basuras en casas particulares de esta ciudad y se cambie el nombre de calle de Primo de Rivera de las Navas del Cepillar por la de Galán y García Hernández, debiendo informar las Comisiones respectivas.

Que no se encomiende a los guardas de la Comunidad de Labradores de esta ciudad servicios por el Ayuntamiento, manifestándose por la presidencia que solamente se encomiendan los puramente oficiales, no pudiendo hacerse eco de los abusos se hayan cometida en épocas anteriores, rogando al representante de la Comunidad que denuncie al Ayuntamiento las extralimitaciones que pudieran cometerse.

La Presidencia propuso la inmediata destitución del Asesor jurídico y Archivero municipal, quedando aplazada por estar pendiente de informe este asunto.

El señor Jiménez Molina hizo constar que por motivos justificados se ve en el caso de no actuar en la Comisión cuando de este asunto se trate.

Que se active en posible la construcción de las acometidas interiores de casas que no la tengan hecha para dar ocupación a algunos obreros del ramo que se hallan parados.

Sesión ordinaria del día 9

Se dejó sin efecto por falta de número

citándose en segunda convocatoria para el día once.

Sesión ordinaria supletoria del día once

Preside el señor Alcalde señor Tubio Aranda.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, haciendo la salvedad el señor Alcalde que por estar pendiente de que se le expida una certificación por el señor Interventor de fondos no surta sus efectos la distribución de fondos hasta tanto no se compruebe si se ha formulado en legal forma.

Fueron aprobadas varias facturas y cuentas de gastos municipales.

Asimismo fué aprobada la relación de gastos e ingresos ocasionados en la Cocina Popular de la que resultan 624 pesetas y 391'70 respectivamente, existiendo por tanto un saldo en contra de este Ayuntamiento de 232'30 pesetas, cuya cantidad deberá librarse con cargo a la consignación respectiva.

El señor Buendía Aragón solicita que se estudie el régimen de funcionamiento y en su caso se organice en mejores condiciones la Cocina Popular, llegando a suprimirse si se ve que ocasiona demasiadas pérdidas debiendo informar la Comisión de Hacienda.

Con motivo de los trabajos extraordinarios de la rectificación del Censo electoral no pudo darse cuenta del balance de contabilidad de fin de Abril último; acordándose aplazar su aprobación para la próxima sesión.

Se dió cuenta del resumen de ingresos municipales recaudados durante el pasado mes de Abril según nota de la Depositaria, cuyo total importa 37.094'69 pesetas.

Fué presentada una memoria sobre empréstitos contraídos durante la época de la Dictadura, cuya memoria entiende el señor Manjon-Cabeza no se ajusta a lo que se interesa en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril último, por lo que se abstiene de informar.

El señor Jiménez Alba, que también pertenece a la Comisión de responsabilidades, expone que debido a su mucha extensión no puede informar haciendo un resumen de algunos detalles e interesando en nombre de indicada Comisión, acordándose así por el Ayuntamiento, que al remitirse a la Superioridad los informes se acompañe certificación de este acuerdo por el que se interesa el nombramiento de técnicos oficiales para que inspeccionen las obras y la contabilidad así como la legalidad de los empréstitos concertados y modificaciones de los proyectos primitivos.

Por no haberse reunido la Comisión de Gobernación y régimen interior, no pudo darse cuenta del informe relacionado con el cargo de Asesor jurídico y Archivero municipal.

Se aprobaron los informes de la Comisión de Hacienda proponiendo se libre a la Junta municipal del Censo electoral las 787 pesetas interesa-

das por su Presidente y que se reduzca el personal de la Cocina popular a un hombre y una mujer.

Se aprobó igualmente el de la Comisión de responsabilidades sobre nombramiento de don Francisco Azorin Izquierdo como técnico para que dictamine sobre las obras contratadas con el Banco de Crédito Local de España.

Dióse cuenta de las comunicaciones de la Sub Dirección general del Trabajo y del Patronato Local de formación profesional de Córdoba, relativos a la organización de la Escuela elemental del Trabajo en esta ciudad.

Se acordó quedar enterado y estimando de suma conveniencia la creación de dicha Escuela se hagan las gestiones encaminadas a tal fin por la Comisión de Instrucción pública constituyéndose el Patronato definitivo para que a la mayor brevedad comience a funcionar, comunicándose así a los citados organismos oficiales y destinándose la consignación incluida en el presupuesto ordinario para su creación y sostenimiento.

Fué leída una instancia de don Manuel Villa Fernández por la que solicita se acuerde que sobreesido el sumario instruido por el Juzgado de instrucción del que no ha resultado comprobada comisión de delito ni cargo alguno contra el mismo deben considerarse terminado los expedientes, con pronunciamiento favorable para el encartado; que tomando como base el anterior acuerdo procede la reposición del recurrente en el cargo de Perito Aparejador que desempeñaba cuando fué suspenso de empleo y sueldo y; que terminados los expedientes y repuesto en su cargo se le reconozca el derecho a los sueldos devengados y no percibidos desde el día de la suspensión hasta en el que tome nueva posesión de aquel.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Gobernación y régimen interior.

Fué aprobada una moción del señor Alcalde por la que renuncia en beneficio de los obreros que se encuentran en paro forzoso en vista de la aguda crisis porque atraviesan, los gastos de representación de la Alcaldía, datándose los que se ocasionen con motivo de viajes, estancia etcétera que personalmente pudiera realizar en lo sucesivo con cargo a los de representación de este Ayuntamiento y si se agotare el crédito de esta consignación la donación se entienda una vez deducidos aquellos gastos destinando el crédito de esta consignación el resto a la crisis obrera, acordándose hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por este acto altruista.

Por falta de número necesario para tomar acuerdo se acordó aplazar la aprobación de la habilitación y transferencia de crédito que también se dió cuenta en la sesión anterior.

Por varios señores Concejales se formularon ruegos y preguntas sobre los siguientes asuntos.

Limpieza de las calles de esta ciudad por razón de higiene acordada

esta medida por la Alcaldía Presidencia.

Que se concedan amplios poderes a la Comisión del Trabajo en lo relativo al reparto de obreros.

En vista de estas manifestaciones el Concejal señor Muñoz Torres pide sea sustituido nombrándose otra Comisión exponiéndose por la Presidencia que debe continuar la misma Comisión prosiguiendo su labor para inspeccionar en los cortijos si los obreros que figuran en las relaciones son efectivamente los mismos así como si hay algunos forasteros.

A este propósito se interesa que la inspección se haga extensiva para determinar si reúnen las condiciones de salubridad e higiene los cortijos.

(Concluirá)

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.342

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al año mil novecientos treinta y uno, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castro del Rio 19 de Junio de 1931.
—Federico Millán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.314

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 24 de Mayo último, fueron sustraídas a don Manuel Herrador Luque y a don Manuel Rodríguez, vecinos de esta capital, de terrenos de la finca Ochavillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos de los autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con lo persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Junio de 1931.—Joaquin P. Romero.—El Secretario, Jose M.^a Cortázar.

Reseña de las caballerías de don Manuel Herrador

Un mulo de cuatro años, con la marca, pelo castaño oscuro, con una verruga en el ojo izquierdo, con hierro en forma de escudo y una S en el Centro, el número 33 o 53 en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro mulo también de cuatro años, mediano, castaño oscuro, con una

bejiga, muy gorda en la pata derecha con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la paletilla izquierda, y

Otro con seis años, más de marca con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en una nalga.

De don Francisco Rodríguez

Un caballo de tres años, capón, peto oscuro, menos de marca, sin hierro.

Núm. 2.331

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado sobre accidente del trabajo a instancia de Juan Beltran Guerrero contra don Antonio de Hoces y Losada se sacan a pública subasta por segunda vez los bienes siguientes:

Un armario de madera de nogal de tres cuerpos y de unos tres metros de altura.

Un bufete de madera de nogal con tres cajones.

Una caja de caudales de hierro de dos metros de altura y uno de ancho.

Un armario de pino con puertas para libros.

Dos sillones, cuatro sillas y cuatro banquetas todo tapizado de gutapercha cuyos muebles han sido apreciados en su totalidad en la suma de dos mil trescientas veinte y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de Julio próximo a las once en este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar con la rebaja del veinte y cinco por ciento del aprecio y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo actual, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los bienes se encuentran en poder del depositario nombrado don Emilio Pérez García calle Rodríguez Sánchez número cinco que los mostrará a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., J. Carmona.

POZOBLANCO

Núm. 2.358

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera a nombre y en representación de doña Emilia, doña Elisa, doña Carmen, doña Josefa y don Joaquín Gallardo Velarde, como herederos de su difunta madre doña Alejandra Velarde Ramírez, sobre reclamación de diez y seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se

ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente finca embargada al demandado y bajo las condiciones que al final se consignan, cuyos autos ejecutivos se siguen contra don Carlos Bravo Vioque:

«Pedazo de terreno al sitio de la Costerilla, término de Hinojosa del Duque, de ciento doce fanegas y media equivalentes a la extensión superficial de setenta y dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, que linda al Norte con más terreno de don Carlos Bravo Vioque al sitio llamado Toril de Jaén y los Hitos del término de Belalcázar y finca de don Luis Bravo Vioque y don Tomás Perea; al Sur y Este con terreno de Luis Bravo y al Oeste con el arroyo del Algarro-billo.»

CONDICIONES

Primera. La finca anteriormente descrita sale a subasta por la cantidad de ochenta y ocho mil quinientas noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Segunda. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Julio próximo y hora de las once.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual, se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale a subasta.

Quinta. Los licitadores aceptarán como bastante la certificación del Registro de la propiedad, ya que el deudor no ha presentado los títulos de la finca, la que estará de manifiesto, como así mismo los autos en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndoles además, que deberán conformarse con ellos como títulos bastantes, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que el rematante no tendrá necesidad de consignar en el Juzgado el importe de los mismos, descontándose éste del precio del remate.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSNICO